



CONCURSO JOSÉ ENRIQUE VALLEJO DE VICENTE

BASES PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS Y AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR ACTIVIDADES DE TIPO CULTURAL-EDUCATIVO

Primera.- El concurso tiene como objeto la adjudicación de incentivos y ayudas, destinadas a financiar actividades de tipo cultural-educativo, relacionadas con la Educación dentro del Término Municipal de Alcaudete. Esta Consignación Presupuestaria es otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

El otorgamiento de los incentivos se atenderá a estas normas:

- a) Tendrá carácter voluntario y eventual.
- b) No serán invocables como precedente.
- c) No será exigible aumento o revisión de la subvención.
- d) Su importe no podrá ser destinado a financiar honorarios de personal, ni alquiler de ningún tipo para la realización de la actividad.

Segunda.- La dotación que el Excmo. Ayuntamiento hará para la concesión de estas subvenciones-ayudas, para el curso **2018/2019** será de **3.600 euros**.

Tercera.- Podrán solicitar aportaciones las Asociaciones de Padres y Madres del alumnado de todos los Centros Educativos de nuestro Municipio, los propios Centros Educativos, individual/colectivos, cualquier otros miembros de la comunidad educativa, asociaciones estudiantiles, así como persona física y jurídicas, u otros colectivos, que sin ánimo de lucro, actúen como promotores de actividades relacionadas con la Educación y la Cultura, en el término Municipal de Alcaudete.

Cuarta.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente del Consejo Escolar Municipal, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de la identidad de quien solicitante.
- b) Proyecto-Memoria de las actividades para las que se solicita la aportación y plazo de ejecución material del proyecto presentado en que el solicitante se compromete a llevarlas a cabo.
- c) Presupuesto total de la actividad, con el desglose de las diferentes partidas de gastos y previsiones de los ingresos para atenderlos, con la inclusión de un Plan de Financiación donde se indique en su caso, las ayudas recibidas de otras entidades públicas y privadas.
- d) Medios materiales y personales con que cuenta el solicitante para la realización del proyecto.
- e) Referencia de actividades realizadas con anterioridad especialmente las relacionadas con aquellas, para las que se solicita la aportación, y currículum de la persona peticionaria, cuando se trate de persona física.



- f) Cualquier otro documento en el que conste hechos o circunstancias que, a juicio de quien solicita, justifiquen su derecho a la aportación.
- g) Aceptación por escrito, de presentar memoria justificativa de la actividad, una vez realizada la misma en el plazo que figura en el apartado noveno.
- h) Caso de que el proyecto o actividad incorpore la adquisición de material inventariable, dicho material revertirá al Consejo Escolar Municipal una vez finalizado el proyecto.

Quinta.- Las aportaciones las concederá el Consejo Escolar Municipal, a propuesta de una Comisión de Trabajo, nombrada por el Excmo. Ayuntamiento, por personas ajenas a este Consejo Escolar Municipal.

Hay que tener en cuenta los siguientes criterios preferenciales:

*Importancia de las actividades a realizar especialmente en el tema Educativo y con ámbito al territorio Municipal.

*Que las actividades solicitadas por los Centros Educativos y sus AMPAS, sean actividades extraescolares ó complementarias que se realicen en horario no lectivo.

Que en los proyectos a desarrollar, entre sus participantes debe contarse con escolares, con el objetivo de darle al un carácter más educativo.

*Medios económicos y personales que disponga el solicitante o posibilidades de obtención de otras fuentes de financiación en relación con la actividad a desarrollar.

Sexta.- El presidente del Consejo Escolar Municipal, a la vista de las solicitudes presentadas y del informe de la Comisión de Trabajo, dictará la correspondiente Resolución Administrativa, notificándose a cada solicitante la cuantía de la aportación concedida o, en caso contrario, su denegación.

Séptima.- Serán obligaciones de la Entidad o persona beneficiaria:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión del incentivo, sometiéndose al régimen establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
- b) Acreditar ante el Consejo Escolar Municipal de Alcaudete la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Consejo Escolar Municipal de Alcaudete o persona en quien deleguen.
- d) Comunicar al Consejo Escolar Municipal la obtención de otros incentivos o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, nacionales o internacionales.



Octava.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de incentivos, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones, Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como el incumplimiento de los fines propuestos podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora previstos en el artículo 36 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Novena.- Las personas o Entidades incentivadas quedarán obligadas a justificar la correcta inversión del incentivo otorgado, a través de la correspondiente memoria sobre las actividades llevadas a cabo y ante las facturas justificativas de la realización del gasto en consonancia con la actividad subvencionada, que serán presentadas dentro del plazo de dos meses de la finalización de la actividad.

Décima.- Las personas o Entidades incentivadas quedarán obligadas a incluir en toda la documentación que se realice de los proyectos incentivados, que la actividad está financiada ó incentivada por el Concurso José Enrique Vallejo de Vicente, junto al anagrama normalizado y actualizado del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, que podemos facilitar desde la misma .

Décima.- El plazo para presentar solicitudes estará abierto **desde el 1 de Octubre hasta las 14.00 horas del 30 de noviembre de 2.018.**

Undécima.- El Consejo Escolar, Municipal hará público el fallo, a partir del día **10 de diciembre de 2.018.**

Duodécima.- La participación en esta convocatoria supone la expresa aceptación de las Bases establecidas y su resolución correspondiente. La interpretación de las referidas Bases corresponde al Consejo Escolar Municipal de Alcaudete.

Alcaudete a 10 de Septiembre de 2018

La Vicepresidenta del Consejo Escolar Municipal
Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete
Doña Laura Caño González